

A C T A No. 001

DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE
"CORUNIVERSITARIA"

Siendo las seis (6) de la tarde del día veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), se reunieron en la ciudad de Ibagué, en los salones de la oficina principal de la Empresa SIDA LIMITADA, ubicada en la carrera - 5a. con calle 40, las siguientes personas :

Santiago Meñaca C.

Eduardo de León C.

José Ossorio Bedoya - Representado por Flor R. de Ossorio

Jesús María Pinto G.

Alberto Suárez C. - Representado por Felipe Gutiérrez

Francisco Gómez L.

Roberto Mejía C.

Luis F. Aragón R.

Salomón Tobar D.

Enrique García G.

Gustavo Cano R.

Luis H. Rodríguez

Nestor Hernando Parra E.

Luis Fernando Beltrán C.

Carlos Gustavo Cano S.

Jaime Zorroza L. - Representado por Eyllen Suárez

Jaime Eduardo Rivas A.

Gilberto Hurtado

Jorge García O.

Alfredo Gómez Pico

Eduardo Sarmiento L.

Jorge Posada

A C T A No. 001

DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE
"CORUNIVERSITARIA"

Siendo las seis (6) de la tarde del día veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), se reunieron en la ciudad de Ibagué, en los salones de la oficina principal de la Empresa SIDA LIMITADA, ubicada en la carrera - 5a. con calle 40, las siguientes personas :

Santiago Meñaca C.

Eduardo de León C.

José Ossorio Bedoya - Representado por Flor R. de Ossorio

Jesús María Pinto G.

Alberto Suárez C. - Representado por Felipe Gutiérrez

Francisco Gómez L.

Roberto Mejía C.

Luis F. Aragón R.

Salomón Tobar D.

Enrique García G.

Gustavo Cano R.

Luis H. Rodríguez

Nestor Hernando Parra E.

Luis Fernando Beltrán C.

Carlos Gustavo Cano S.

Jaime Zorroza L. - Representado por Eyllen Suárez

Jaime Eduardo Rivas A.

Gilberto Hurtado

Jorge García O.

Alfredo Gómez Pico

Eduardo Sarmiento L.

Jorge Posada

Asociación para el Desarrollo del Tolima-
Representante Leonidas López H.

Corporación para el Desarrollo Humano del Tolima-
Representante Eduardo de León C. - Presidente
Leonidas López H. - Representante Legal

Todos identificados como aparece al pie de sus firmas.

Por voluntad de los presentes se eligió al doctor Eduardo De León C., para presidir la sesión y al doctor Leonidas López H., como Secretario Ad-hoc. La reunión tuvo como propósito único el constituir en Ibagué, como al efecto se constituyó, una Corporación Educativa, de carácter civil y privado, sin ánimo de lucro, organizada y regida por las leyes colombianas, discutir y aprobar sus - Estatutos, elegir presidente, Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente, Consejo Superior, y conferir autorización para la oportuna consecución de la Personería Jurídica y la tramitación de los demás requisitos legales.

La Corporación es el resultado final de la idea concebida de tiempo atrás, por un importante grupo de Empresarios privados y educadores de la región, quienes observando la necesidad de preparar suficientes recursos humanos en las áreas que el Departamento requiere para su equilibrado desarrollo económico y social, se empeñaron en la iniciativa que condujo a la constitución de la Corporación para el Desarrollo Humano del Tolima, Corporación que tiene entre sus principales objetivos la creación de una Entidad de educación superior. En cumplimiento de este objetivo la Corporación para el Desarrollo Humano del Tolima elaboró, con la colaboración de la Asociación para el Desarrollo del Tolima, el estudio de factibilidades y el proyecto de Estatutos que permiten la creación de la Corporación Universitaria que hoy se constituye.

Los resultados del estudio de factibilidades fueron expuestos. Entre los principales están :

Asociación para el Desarrollo del Tolima-
Representante Leonidas López H.

Corporación para el Desarrollo Humano del Tolima-
Representante Eduardo de León C. - Presidente
Leonidas López H. - Representante Legal

Todos identificados como aparece al pie de sus firmas.

Por voluntad de los presentes se eligió al doctor Eduardo De León C., para presidir la sesión y al doctor Leonidas López H., como Secretario Ad-hoc. La reunión tuvo como propósito único el constituir en Ibagué, como al efecto se constituyó, una Corporación Educativa, de carácter civil y privado, sin ánimo de lucro, organizada y regida por las leyes colombianas, discutir y aprobar sus - Estatutos, elegir presidente, Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente, Consejo Superior, y conferir autorización para la oportuna consecución de la Personería Jurídica y la tramitación de los demás requisitos legales.

La Corporación es el resultado final de la idea concebida de tiempo atrás, por un importante grupo de Empresarios privados y educadores de la región, quienes observando la necesidad de preparar suficientes recursos humanos en las áreas que el Departamento requiere para su equilibrado desarrollo económico y social, se empeñaron en la iniciativa que condujo a la constitución de la Corporación para el Desarrollo Humano del Tolima, Corporación que tiene entre sus principales objetivos la creación de una Entidad de educación superior. En cumplimiento de este objetivo la Corporación para el Desarrollo Humano del Tolima elaboró, con la colaboración de la Asociación para el Desarrollo del Tolima, el estudio de factibilidades y el proyecto de Estatutos que permiten la creación de la Corporación Universitaria que hoy se constituye.

Los resultados del estudio de factibilidades fueron expuestos. Entre los principales están :

1. Marco Conceptual en el cual la Corporación Universitaria se desarrollará, siguiendo las reglamentaciones del Decreto Ley 80 de 1980 y los programas del Ministerio de Educación Nacional.
2. Justificación de la Entidad a los realizados entre la Empresas de la región, futuros Bachilleres y demás cifras estadísticas que indican la poca correspondencia existente entre la formación profesional calificada y la estructura ocupacional de la región. Las crecientes demandas individuales son de educación superior y el proceso de modernización de la actividad agropecuaria y el fortalecimiento de la actividad industrial de la región; Hechos que prueban la gran necesidad existente de crear Entidades de educación superior en la región.
3. Factibilidad Académica que incluye todos los aspectos y requisitos que la nueva Entidad debe cumplir para su aprobación; como también su plan de desarrollo a tres años.
4. Factibilidad Económica que cubre todos los aspectos financieros y análisis de costos y recursos para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la Entidad.
5. El estudio incluye también las políticas Institucionales que servirán de guía para el buen planeamiento y desarrollo de la Corporación.

Después de ser escuchadas las consideraciones de los constituyentes sobre la conveniencia que para el desarrollo regional representa este hecho educativo, se procedió a la lectura del proyecto de Estatutos que constituyen los principios fundamentales es de su autonomía institucional, y que finalmente fueron aprobados por unanimidad, en la forma como aparecen en el documento adjunto que se incorpora como parte de la presente acta.

1. Marco Conceptual en el cual la Corporación Universitaria se desarrollará, siguiendo las reglamentaciones del Decreto Ley 80 de 1980 y los programas del Ministerio de Educación Nacional.
2. Justificación de la Entidad a los realizados entre la Empresas de la región, futuros Bachilleres y demás cifras estadísticas que indican la poca correspondencia existente entre la formación profesional calificada y la estructura ocupacional de la región. Las crecientes demandas individuales son de educación superior y el proceso de modernización de la actividad agropecuaria y el fortalecimiento de la actividad industrial de la región; Hechos que prueban la gran necesidad existente de crear Entidades de educación superior en la región.
3. Factibilidad Académica que incluye todos los aspectos y requisitos que la nueva Entidad debe cumplir para su aprobación; como también su plan de desarrollo a tres años.
4. Factibilidad Económica que cubre todos los aspectos financieros y análisis de costos y recursos para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la Entidad.
5. El estudio incluye también las políticas Institucionales que servirán de guía para el buen planeamiento y desarrollo de la Corporación.

Después de ser escuchadas las consideraciones de los constituyentes sobre la conveniencia que para el desarrollo regional representa este hecho educativo, se procedió a la lectura del proyecto de Estatutos que constituyen los principios fundamentales es de su autonomía institucional, y que finalmente fueron aprobados por unanimidad, en la forma como aparecen en el documento adjunto que se incorpora como parte de la presente acta.

La Corporación tendrá por objeto promover el desarrollo educativo de la población del Departamento del Tolima, que haya culminado el nivel medio vocacional o bachillerato, mediante el ofrecimiento de programas en la modalidad de formación universitaria en carreras de curriculum integrado o por ciclos.

La Corporación consultará para la selección de sus programas académicos el grado de desarrollo actual del Departamento, sus proyecciones, y, en forma preferencial, las exigencias de las Empresas Regionales, teniendo en cuenta los requerimientos del País para su progreso social, económico y cultural. La Corporación fomentará sin distinciones de raza, credo, nacionalidad, ó sexo, la formación profesional, que procure el desarrollo integral del ser humano y el aprovechamiento de los recursos físicos del Departamento.

La Corporación ofrecerá programas en las diferentes áreas del conocimiento, - preferencialmente en el área de Economía, Administración, Contaduría y afines y el área de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.

La Corporación podrá efectuar directa o indirectamente, cuantas acciones complementarias considere convenientes a sus fines, tales como realizar investigaciones, proyectar sus labores a la comunidad, establecer relaciones con organismos Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales, promover sus tareas a través de los conductos de divulgación que considere oportuno en cada caso y suministrar asesoría a Entidades Públicas o Privadas que la requieran.

La Corporación cumplirá su objeto directamente, y además podrá prestar su colaboración a Instituciones dedicadas a propiciar el adelanto de la educación siempre y cuando no tengan ánimo de lucro.

En cumplimiento de su objeto, la Corporación tendrá en cuenta las políticas generales y demás normas trazadas por el Gobierno Nacional para el sector educativo, preservando como principio Institucional, la calidad de la docen

La Corporación tendrá por objeto promover el desarrollo educativo de la población del Departamento del Tolima, que haya culminado el nivel medio vocacional o bachillerato, mediante el ofrecimiento de programas en la modalidad de formación universitaria en carreras de curriculum integrado o por ciclos.

La Corporación consultará para la selección de sus programas académicos el grado de desarrollo actual del Departamento, sus proyecciones, y, en forma preferencial, las exigencias de las Empresas Regionales, teniendo en cuenta los requerimientos del País para su progreso social, económico y cultural. La Corporación fomentará sin distinciones de raza, credo, nacionalidad, ó sexo, la formación profesional, que procure el desarrollo integral del ser humano y el aprovechamiento de los recursos físicos del Departamento.

La Corporación ofrecerá programas en las diferentes áreas del conocimiento, - preferencialmente en el área de Economía, Administración, Contaduría y afines y el área de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.

La Corporación podrá efectuar directa o indirectamente, cuantas acciones complementarias considere convenientes a sus fines, tales como realizar investigaciones, proyectar sus labores a la comunidad, establecer relaciones con organismos Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales, promover sus tareas a través de los conductos de divulgación que considere oportuno en cada caso y suministrar asesoría a Entidades Públicas o Privadas que la requieran.

La Corporación cumplirá su objeto directamente, y además podrá prestar su colaboración a Instituciones dedicadas a propiciar el adelanto de la educación siempre y cuando no tengan ánimo de lucro.

En cumplimiento de su objeto, la Corporación tendrá en cuenta las políticas generales y demás normas trazadas por el Gobierno Nacional para el sector educativo, preservando como principio Institucional, la calidad de la docen

cia y su relación estrecha con las necesidades de formación profesional existente en el Departamento del Tolima.

En procura de sus propósitos y metas, la Corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos y entregarlos a título precario; endosar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y, en general, negociar toda clase de títulos y valores y aceptar y crear créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; y transigir y comprometer los asuntos en los que tenga o pueda tener algún interés; y celebrar toda clase o especie de actos o contratos.

Todas las actividades de la Corporación se realizarán con estricta sujeción a la moral, la constitución y las leyes de la República de Colombia.

La Corporación, como parte integrante del sistema de educación superior de Colombia, acoge los principios y normas señalados en los Títulos Primero y Cuarto del Decreto Extraordinario de 1980, en su condición de Entidad de Utilidad común, sin ánimo de lucro.

Los Miembros Fundadores convinieron en denominar la Entidad que constituyen, como CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE, "CORUNIVERSITARIA", y con destino a su patrimonio donaron la suma de Un millón veintitres mil pesos (\$1.023.000.00) Mcte, en la siguiente forma :

Santiago Meñaca C.	Un mil pesos Mcte.	(\$ 1.000.00)
Eduardo De León C.	Un mil pesos Mcte.	' 1,000.00
José Ossorio B.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jesús María Pinto G.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Alberto Suarez C.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Francisco Gómez L.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00

cia y su relación estrecha con las necesidades de formación profesional existente en el Departamento del Tolima.

En procura de sus propósitos y metas, la Corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos y entregarlos a título precario; endosar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y, en general, negociar toda clase de títulos y valores y aceptar y crear créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; y transigir y comprometer los asuntos en los que tenga o pueda tener algún interés; y celebrar toda clase o especie de actos o contratos.

Todas las actividades de la Corporación se realizarán con estricta sujeción a la moral, la constitución y las leyes de la República de Colombia.

La Corporación, como parte integrante del sistema de educación superior de Colombia, acoge los principios y normas señalados en los Títulos Primero y Cuarto del Decreto Extraordinario de 1980, en su condición de Entidad de Utilidad común, sin ánimo de lucro.

Los Miembros Fundadores convinieron en denominar la Entidad que constituyen, como CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE, "CORUNIVERSITARIA", y con destino a su patrimonio donaron la suma de Un millón veintitres mil pesos (\$1.023.000.00) Mcte, en la siguiente forma :

Santiago Meñaca C.	Un mil pesos Mcte.	(\$ 1.000.00)
Eduardo De León C.	Un mil pesos Mcte.	' 1,000.00
José Ossorio B.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jesús María Pinto G.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Alberto Suarez C.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Francisco Gómez L.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00

Roberto Mejfa C.	Un mil Pesos Mcte.	(\$ 1.000.00)
Luis F. Aragón R.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Salomón Tobar D.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Enrique Garcia G.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Gustavo Cano R.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Luis H. Rodríguez	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Nestor H. Parra	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Luis Fernando Beltrán C.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Carlos Gustavo Cano	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jaime Zorroza	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jaime Eduardo Rivas	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Gilberto Hurtado	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jorge Garcia	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jorge Posada	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Alfredo Gómez Pico	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Eduardo Sarmiento L.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Asociación para el Desa rrollo del Tolima	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Corporación para el Desa rrollo Humano del Tolima	Un millón de Pesos Mcte.	'1.000.000.00

Los Miembros Fundadores procedieron a instalarse en Consejo de Fundadores e hicieron los siguientes nombramientos provisionales :

Presidente del Consejo de Fundadores:	Dr. Eduardo de León C.
Presidente Alterno :	Sr. Santiago Meñaca C.
Revisor Fiscal de la Corporación :	Sr. Constantino Espinosa G.
Revisor Fiscal Suplente :	Sr. Francisco Paris Ch.
Rector ó Representante Legal Provisional :	Dr. Camilo R. Polanco T.

Roberto Mejfa C.	Un mil Pesos Mcte.	(\$ 1.000.00)
Luis F. Aragón R.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Salomón Tobar D.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Enrique Garcia G.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Gustavo Cano R.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Luis H. Rodríguez	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Nestor H. Parra	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Luis Fernando Beltrán C.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Carlos Gustavo Cano	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jaime Zorroza	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jaime Eduardo Rivas	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Gilberto Hurtado	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jorge Garcia	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Jorge Posada	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Alfredo Gómez Pico	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Eduardo Sarmiento L.	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Asociación para el Desa rrollo del Tolima	Un mil pesos Mcte.	' 1.000.00
Corporación para el Desa rrollo Humano del Tolima	Un millón de Pesos Mcte.	'1.000.000.00

Los Miembros Fundadores procedieron a instalarse en Consejo de Fundadores e hicieron los siguientes nombramientos provisionales :

Presidente del Consejo de Fundadores:	Dr. Eduardo de León C.
Presidente Alterno :	Sr. Santiago Meñaca C.
Revisor Fiscal de la Corporación :	Sr. Constantino Espinosa G.
Revisor Fiscal Suplente :	Sr. Francisco Paris Ch.
Rector ó Representante Legal Provisional :	Dr. Camilo R. Polanco T.

A continuación, el Consejo de Fundadores integró el Consejo Superior, así :

- . Santiago Meñaca C.
- . Nestor Hernando Parra E.
- . Roberto Mejía C.
- . Carlos Gustavo Cano S.
- . Luis Fernando Beltrán C.
- . Jaime Eduardo Rivas A.
- . Enrique García G.

Igualmente se designó, de acuerdo con los Estatutos, a los representantes ante el Comité Financiero, así :

Francisco Gómez Libreros

Luis F. Aragón Rodríguez

Jesús María Pinco

El Consejo de Fundadores y el Consejo Superior autorizaron debidamente a los señores Presidente y Secretario respectivamente de la Asamblea, doctores Eduardo De León C. y Leonidas López Herrán, con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes para elevar a Escritura Pública la presente Acta de Constitución.

Por otra parte el Consejo de Fundadores autorizó, de la misma manera, al Consejo Superior para que contrate los servicios del personal que se requiera en la organización de las oficinas de la Corporación y para protocolizar los Estatutos de la Institución.

Se estableció igualmente, que realizadas las diligencias anteriores y reunidos los documentos que para tal efecto se exijan, el representante legal de la Corporación Universitaria de Ibagué, se encargará de tramitar la corres-

A continuación, el Consejo de Fundadores integró el Consejo Superior, así :

- . Santiago Meñaca C.
- . Nestor Hernando Parra E.
- . Roberto Mejía C.
- . Carlos Gustavo Cano S.
- . Luis Fernando Beltrán C.
- . Jaime Eduardo Rivas A.
- . Enrique García G.

Igualmente se designó, de acuerdo con los Estatutos, a los representantes ante el Comité Financiero, así :

Francisco Gómez Libreros

Luis F. Aragón Rodríguez

Jesús María Pinco

El Consejo de Fundadores y el Consejo Superior autorizaron debidamente a los señores Presidente y Secretario respectivamente de la Asamblea, doctores Eduardo De León C. y Leonidas López Herrán, con el objeto de que realicen las diligencias correspondientes para elevar a Escritura Pública la presente Acta de Constitución.

Por otra parte el Consejo de Fundadores autorizó, de la misma manera, al Consejo Superior para que contrate los servicios del personal que se requiera en la organización de las oficinas de la Corporación y para protocolizar los Estatutos de la Institución.

Se estableció igualmente, que realizadas las diligencias anteriores y reunidos los documentos que para tal efecto se exijan, el representante legal de la Corporación Universitaria de Ibagué, se encargará de tramitar la corres-

condiente Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES y ante el Ministerio de Educación Nacional.

Se dió un receso de cuarente (40) minutos para la elaboración del Acta. Transcurrido el tiempo del receso se reanadó la sesión, la Presidencia puso en consideración de la Junta la presente Acta, la cual fué aprobada por unanimidad.

Cumplidos los puntos que motivaron la reunión, se levantó la sesión a las veintiuna (21) horas.

En señal de asentamiento y como constancia de lo expresado anteriormente, se firma la presente Acta por todos sus constituyentes, así :

Las personas que se relacionan suscribieron el Acta de Constitución :

EDUARDO DE LEON C.
Presidente
Corporación para el Desarrollo Humano
del Tolima-Rep. Legal

LEONIDAS LOPEZ H.
Secretario
Asociación para el Desarrollo
del Tolima-Rep. Legal

SANTIAGO MERACA C.

ROBERTO MEJIA

LUIS F. ARAGON R.

JOSE OSSRIO BEDOYA

SALOMON TOBAR

JESUS MARIA PINTO G.

ENRIQUE GARCIA G.

ALBERTO SUAREZ C.

condiente Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES y ante el Ministerio de Educación Nacional.

Se dió un receso de cuarente (40) minutos para la elaboración del Acta. Transcurrido el tiempo del receso se reanadó la sesión, la Presidencia puso en consideración de la Junta la presente Acta, la cual fué aprobada por unanimidad.

Cumplidos los puntos que motivaron la reunión, se levantó la sesión a las veintifuna (21) horas.

En señal de asentamiento y como constancia de lo expresado anteriormente, se firma la presente Acta por todos sus constituyentes, así :

Las personas que se relacionan suscribieron el Acta de Constitución :

EDUARDO DE LEON C.
Presidente
Corporación para el Desarrollo Humano
del Tolima-Rep. Legal

LEONIDAS LOPEZ H.
Secretario
Asociación para el Desarrollo
del Tolima-Rep. Legal

SANTIAGO MERACA C.

ROBERTO MEJIA

LUIS F. ARAGON R.

JOSE OSSRIO BEDOYA

SALOMON TOBAR

JESUS MARIA PINTO G.

ENRIQUE GARCIA G.

ALBERTO SUAREZ C.

GUSTAVO CANO R.

FRANCISCO GOMEZ L.

EDUARDO SARMIENTO L.

LUIS H. RODRIGUEZ

NESTOR HERNANDO PARRA E.

LUIS FERNANDO BELTRAN C.

JORGE POSADA

CARLOS GUSTAVO CANO S.

ALFREDO GOMEZ PICO

JAIME ZORROZA

GILBERTO HURTADO

JAIME EDUARDO RIVAS

JORGE GARCIA ORJUELA